

INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO

CPI
23-CECE19-04-38-PP-0

Clave de seguimiento
CMAYOR/2023/06Y04/359

Clave UP

Objeto: Obras de mejora energética del conjunto de 6 viviendas adosadas en el Centro de Tecnificación Deportiva de Cheste (Valencia)

En cumplimiento de lo indicado en el apartado a) del art. 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se informa que:

Constituye el objeto del contrato la contratación de la obra para LA MEJORA EN LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL CONJUNTO DE 6 VIVIENDAS ADOSADAS EN EL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE CHESTE (VALENCIA)

En base al principio de igualdad y el principio de transparencia, la elección del procedimiento del contrato que nos ocupa se llevará a cabo por medio de **procedimiento abierto simplificado** ya que según el art. 52 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia) :

En los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado ordinario previsto en los apartados 1 a 5 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que se trate de contratos con valor estimado inferior al umbral establecido por la Comisión Europea para los contratos sujetos a regulación armonizada.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

DECRETO 186/2023, de 17 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidenta Primera y Conselleria de Cultura y Deporte.